



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida, e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2018- Año de los 44 Héroes del Submarino ARA SAN JUAN"

NOTA N.º 268 -/2018.-

LETRA: MUN.U

USHUAIA; 06 DIC 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Usted, en virtud de la Nota N° 06/2018 de la Comisión Permanente de Legislación e Interpretación del Concejo Deliberante, en relación al Asunto N.º 45/2018, referente al pedido de excepción del Señor Juan Pablo BUSTAMANTE, D.N.I. N.º 22.353.754, para ser adjudicatario del predio identificado catastralmente como Sección O – Macizo 11 – Parcela 27.

En tal sentido, la Dirección de Suelo Urbano, dependiente de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, informa que con motivo de la vigencia de la Ordenanza Municipal N.º 5440, promulgada por Decreto Municipal N.º 644/2018, el mismo estaría en condiciones de ser adjudicatario de dicho predio, sin necesidad de recurrir a excepción alguna.

Por lo expuesto, adjunto copia de la documentación mencionada, para su conocimiento y efecto.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.-

JCP

[Firma manuscrita]
 Walter Vuoto
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

[Firma manuscrita]

SEÑOR PRESIDENTE
 COMISION DE LEGISLACION
 E INTERPRETACION
 CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE USHUAIA
 Dn. Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D

COMISION PERMANENTE DE LEGISLACION E INTERPRETACION	
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	
REPUBLICA ARGENTINA	
Fecha:	7/12/18 Ho. 9:48
Número:	1407 Fojas: 6
Expte. N°	
Ciudad:	reg 3420



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2018- Año de los 44 Héroes del Submarino ARA SAN JUAN"

NOTA N.º 72 /2018.-
LETRA: S.H. y O.T.

USHUAIA; 21 NOV. 2018

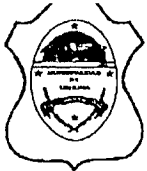
SEÑOR INTENDENTE:

Me dirijo a Usted, en virtud de la Nota N° 06/2018 de la Comisión Permanente de Legislación e Interpretación del Concejo Deliberante, en relación al Asunto N.º 45/2018, referente al pedido de excepción del Señor Juan Pablo BUSTAMANTE, D.N.I. N.º 22.353.754, para ser adjudicatario del predio identificado catastralmente como Sección O – Macizo 11 – Parcela 27.

En tal sentido, la Dirección de Suelo Urbano, dependiente de la Secretaría a mi cargo, informa que con motivo de la vigencia de la Ordenanza Municipal N.º 5440, promulgada por Decreto Municipal N.º 644/2018, el mismo estaría en condiciones de ser adjudicatario de dicho predio, sin necesidad de recurrir a excepción alguna.

Por lo expuesto, y adhiriendo a lo antes dicho, adjunto Proyecto de Nota que sería del caso dictar y copia de la documentación mencionada, para su conocimiento y posterior giro de las mismas al Concejo Deliberante.

Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habit y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Legislación e
Interpretación

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
DPTO. MALVINAS	
NOTA REGISTRADA N°	03354
FECHA	28/06/18 HORA 12-
RECIBIDO POR	Podipuy

NOTA N° 14/2018
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN
E INTERPRETACIÓN
Ref. Asunto 205/2018

45/2018

Ushuaia, **26 JUN 2018**

**SRA. SECRETARIA DE HÁBITAT
Y ORDENAMIENTO URBANO
ARQ. TERESA FERNÁNDEZ**
S / D

En mi carácter de presidente de la Comisión de Planeamiento y Obras Públicas y de acuerdo a lo resuelto en reunión de comisión del día 18 de junio del corriente, me dirijo a usted para reiterar la solicitud realizada mediante Nota N° 06/2017 de fecha 24 de mayo del 2018, en relación al asunto N° 205/2018 del registro de ésta institución, referente al pedido de excepción del señor ⁴⁵ Julio Andrés Rolando, ^{JUSTIN MARTINEZ} para poder continuar con la adjudicación del terreno del Macizo DD, Parcela 26 del Valle de Andorra.

Por lo expuesto se adjunta el asunto de referencia y se solicita tenga a bien remitir su opinión técnica, a los efectos dar continuidad al tratamiento del mismo.

Sin más la saludo muy atentamente.

RECIBIDO
28 JUN 2018

Firma:

Leonardo F. JEREZ Leg. N° 3618
Sec. Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Leonardo F. JEREZ Leg. N° 3618
Sec. Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente de Comisión
Legislación e Interpretación
Concejo Deliberante

Ushuaia, 21 de febrero de 2018.-

HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE
SR. JUAN CARLOS PINO
S / D.

Por medio de la presente, me dirijo a Ud., para informarle que en fecha 25/10/10, se me otorgó un terreno individualizado Macizo DD, Parcela 26 , del VALLE DE ANDORRA, el cual se encuentra preadjudicado a mi persona, pero por un otorgamiento que se me hizo anteriormente del terreno Sección H, Macizo 37 , Parcela 4 , del Barrio MALVINAS ARGENTINAS, me impide continuar con la adjudicación del antes mencionado.

Al respecto quiero destacar que el mencionado terreno del Barrio MALVINAS ARGENTINAS, quede desafectado del mismo en el año 2000, y siendo adjudicado a otra persona , por lo cual ya no se encuentra a mi nombre, ya que en su momento no contaba con ingresos suficientes, para poder edificar.

Por todo lo expuesto, solicito a Ud. la excepción para continuar con la adjudicación del terreno Macizo DD, Parcela 26 del VALLE DE ANDORRA, ya que no poseo una vivienda.-

Saludo a Ud, muy atentamente.-

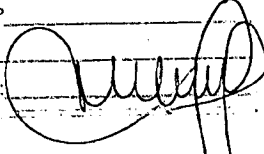
REGISTRO DE ACTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Fecha: 21/02/18 Hrs. 13:28

Numero: 45 Fojas: 1

Dep. Nº

Verbo:

Acto: 



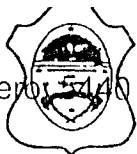
Juan Pablo BUSTAMANTE
D.N.I. 22.353.754

2901 15543187

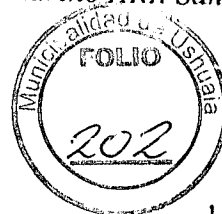
ES COPIA

Leonardo JEREZ Leg. Nº 3618

Sec. Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



1118/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que toda persona destinataria de una solución habitacional que no haya podido ejercer actos posesorios sobre la misma, quedará habilitada a ser reincorporada al Padrón de Demanda Habitacional sin que se informe ese antecedente.


ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que toda persona que haya sido destinataria de una solución habitacional de la cual se encuentre desvinculada de manera efectiva hace diez años o más, podrá acceder a una solución habitacional gestionada de manera colectiva siempre que la construcción de la vivienda sea realizada y/o ejecutada por el Instituto Provincial de Vivienda o con fondos del Gobierno nacional y/o entidades bancarias.


ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5440


SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/04/2018.-

cc


E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


GASTÓN AYALA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA


Leonardo F. PÉREZ Leg. Nº 3618
Sec. Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Sra Directora de Administracion.

Leonardo F. PEREZ Leg. N° 3618

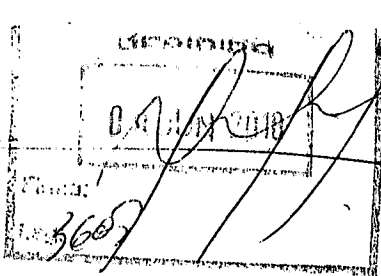
Sec. Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Ushuaia

En virtud a lo solicitado infirmary que
a partir de la sancion y Promulgacion de la Ordenanza
Municipal No 5440, el suscripto entiendo que
no corresponde extender excepciones alguna para
la continuidad del trámite.

~~Es~~

Sin perjuicio de lo antes expuesto, de
pagos 182 a 188 obra colecciones generadas
desde este municipio a fin de asegurar
las excepciones por de autoridad el trámite
iniciado oportunamente.

Actualmente al Sr. BOSTARINATO se lo
ha solicitado la totalidad de la documentación
necesaria a fin de cumplir el cumplimiento a
la normativa vigente y de autoridad el
trámite; en caso de corresponder.



07/06/18
Gabinete
Director de Hábitat Urbano
Municipalidad de Ushuaia

Srta. Secretaria:

SE ELEVA EL ANEJO DE EMPRESA
DEL Sr. DIRECCION DE SUELO URBANO, A LOS
EFECTOS DE SU CONSIDERACION. DE COMPARAR
LO ACTUANDO SE ADJUNTAN PROYECTOS DE NOMA
QUE SEÑALAN DEL CASO SUSCRIPCIÓN.

Maria Luisa PEREZ PEREZ
Sec. Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Ushuaia
28/6/18

USHUAIA, 14 MAYO 2018

VISTO el expediente N° CD- 3097-2018 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/04/2018, por medio de la cual se establece que toda persona destinataria de una solución habitacional que no haya podido ejercer actos posesorios sobre la misma, quedará habilitada a ser reincorporada al Padrón de Demanda Habitacional, sin que se informe ese antecedente, y que toda persona que haya sido destinataria de una solución habitacional de la cual se encuentre desvinculada de manera efectiva hace diez años o más, podrá acceder a una solución habitacional gestionada de manera colectiva siempre que la construcción de la vivienda sea realizada y/o ejecutada por el Instituto Provincial de Vivienda o con fondos de Gobierno nacional y/o entidades bancarias.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 163 /2018, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5440 , sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 18/04/2018, por medio de la cual se establece que toda persona destinataria de una solución habitacional que no haya podido ejercer actos posesorios sobre la misma, quedará habilitada a ser reincorporada al Padrón de Demanda Habitacional, sin que se informe ese antecedente, y que toda persona que haya sido destinataria de una solución habitacional de la cual se encuentre desvinculada de manera efectiva hace diez años o más, podrá acceder a una solución habitacional gestionada de manera colectiva siempre que la construcción de la vivienda sea realizada y/o ejecutada por el Instituto Provincial de Vivienda o con fondos de Gobierno nacional y/o entidades bancarias. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

644
DECRETO MUNICIPAL N° /2018.-

ES COPIA

Leonardo F. JEREZ Leg. N° 3618

Sec. Habitat y Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Ushuaia